

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5635 / 2781

Gallán Mercader, Miguel

Callén

1941 - 1957





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 888

Ilmo. SR.

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado a) del artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de adjuntar a V.I. la presente denuncia presentada por el Sr Alcalde de Callén contra MIGUEL GALLÉN MERCADER, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 18 de Abril de 1940.

El Juez Instructor

J. V. del Amador

Ilmo. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA.





28

Pongo al tanto de prou en mi
como cirujante que Miguel fellan
Mecadr, antes del 18 de Julio 1906.
se hacia propagando del frente
pueblo, durante el descomiso no
continuo con sus propagandas,
merchandore a Francia en donde
se supone se encuentran en la
actualidad.

Por si pudiera hallarse circuro
en la ley de Responsabilidades
politicas lo pongo en mi como
cirujante a los efectos que pro
ceda.

Via que a v. bend. ant
Callen 14 Abril 1910
El Alcalde
Ramon Ojal



El Jefe Especial de Responsabilidades Politicas
H. M. C.

PROVIDENCIA

En Huesca a diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Por recibido la anterior denuncia, elevese al Tribunal Regional, acompañada de atento oficio, para la resolución que proceda.
Lo manda y firma S.S. Doy fé.

J. Vidal

J. Juan

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé.

J. Juan

4595

no brever

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2761

contra NICOLAS GALAN MERCADER

de Celloñ (Huesca)

6950
23.9.57

Juez Instructor Provincial de Huesca 25.000

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 25 de Octubre de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2819 _____

contra MIGUEL GALLAR LERZABEN, pro _____

de Sallón _____ (Huesca) _____

Juez Instructor Provincial de Huesca _____

Se inició el expediente en 23 de diciembre de 19 60.

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19 _____



ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

Señor Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Nicolas Gallén Mercader, propietario, vecino de Callén, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo, y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Santandreu *Alberto Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

XXX

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^a Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MIGUEL GALLAN LERDIZABAR, pre-
prietario, vecino de Gallón, actualmente hujo a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dese parte
detailed del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu

Roberto Nunez

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2761

Ilmo. Sr. :

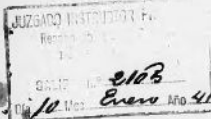
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Miguel Gallan Mercader como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5.269

MICHEL GALLAN MARCADER.

Expediente nº 2.781

9
Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 30 de Agosto 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.781

Año 1.941.-

Registro entrada núm. 1.090

CONTRA

MIGUEL GALLAN MERCADER

Gallón.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Agosto de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

11
1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCOS!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente núm. 2781

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Miguel Gallan Mercader, pro-
prietario, vecino de Callón, en la
actualidad huido a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudilla.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



J. J. J. J. J.

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

2781

12 5
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2819

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Miguel Gallán Moras-
der, propietario, vecino de Gallén,
actualmente huído a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de diciembre de 1940.



J. G. Jaurandrea

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

13 *6*

DON J. ISIDORO MURVEL RAMAY SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene las siguientes:

4ª ESCUOLA DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUERCA.- 3ª COMPANIA.- LINEA DE ZARAGOZA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el periodo de dominio rojo.	Valor aproximado que posee	OBSERVACIONES.
---------	---------	---	----------------------------	----------------

CALLENO	Miguel Gallén Mercedes	Propagandista	20.000 pts.-	En Francia
---------	------------------------	---------------	--------------	------------

Zaragoza 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- F.A. y G.- El Comandante del Puerto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cédula en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra Miguel Gallén Mercedes expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



14
4

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Sr. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MIGUEL GAYAN MERCADER, propietario, vecino de Gallén, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente Pascual G. Santandreu.
Cristobal Euzuel.— Impugnados.

Es copia
El Secretario



5 *H*

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores <u>G^e Santandreu</u> <u>Martin</u> <u>Ferrando</u>	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1899, D. <u>Juan María Morones, propietario, vecino de Mallón, actualmente huído a Francia</u>
--	--

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 36 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y déase parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^e Santandreu.
Cristobal Ruñal. Rubricados.

Es copia
El Secretario



[Handwritten signature]



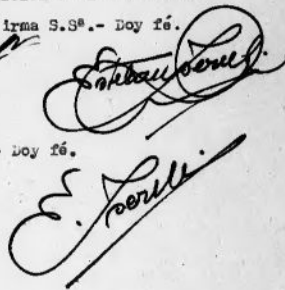
PROVIDENCIA

16 8
En Huesca a diez de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez
Sr. Vidal
A S I M .-

Teniendo en cuenta que se instruye en este Juzgado dos expedientes a los números 2.619 y 2.781 contra el vecino de Cellén MIGUEL GALLAN MARGALER, póngase el hecho en conocimiento del Tribunal Regional por si procediera la acumulación de ambos en uno sólo. Lo proveyó y firma S.Sª.- Doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.



E. Perelli



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 318

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que, remitidas por esa Superioridad, se ha recibido orden de proceder n.º 2.781, y 2.819, fechadas en 21 y 23 del p.pdo mes, con testimonios de información relativa al vecino de Callén MIGUEL CALLAN MERCADER, por lo que, considerando existe error, si V.I. no ordena lo contrario se incoará un solo expediente con el primer número de ese Tribunal, al que se unirá la documentación del otro a fin de anularlo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca, 14 de Enero de 1.941.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.-



18
Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación, así como de los expedientes números 2.781 y 2.819, seguidos ambos contra el vecino de Callén, Miguel Gallán Mercader. Zaragoza diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza diez y siete de Enero de mil novecientos
Señores cuarenta y uno.

G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Por recibida la anterior comunicación; y apareciendo duplicidad de expedientes seguidos contra Miguel Gallán Mercader, acúmase el expediente número 2.819 al del número 2.781 y tramítense ambos bajo uno solo; y comuníquese este acuerdo al Juez Instructor Provincial de Huesca a los mismos fines.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica al Sr. Presidente, de que certifico.

J

Jose' Ill^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo en termoste ordenado, certifico.

[Signature]

1090

11 9

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º 3044

Cumpliendo lo ordenado por este Tribunal, en el día de hoy, pongo en conocimiento de V. S. haberse acordado la acumulación del expediente número 2.819 al del número 2.781, seguidos ambos contra el vecino de Callón, MIGUEL GALLAN MERCADER y que los tramite V. S. bajo uno solo.

Del presente deberá V. S. acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 17 de Enero de 1941.

Señor Juez Instructor Provincial de

Huesca.

PROVIDENCIA.- En Huesca, a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Cúmplase lo ordenado por la Superioridad, a cuyo efecto acumúlese el expediente n.º 2.819 instruido contra MIGUEL GALLAN MENCADER, al número 2.781 seguido contra el mismo encartado.

Lo proveyó y rubricó S. S.ª

Doy fe.

[Firma manuscrita]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado
Doy fe.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *Enero*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

Sr. Vidal

[Firma manuscrita]

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculgado *Miguel Gallan Mencader* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyó y firma S. S.ª doy fe

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
S. S.ª

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculgado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Firma manuscrita]

1090
Informe de Miguel Callan Merceder, vecino de Callén

- 1º.-Afiliado al partido comunista y muy propagandista del frente popular.
- 2º.-Votó a la candidatura de izquierdas.
- 3º.-A la C.N.T. como simple afiliado.
- 4º.-No.
- 5º.-Tomó parte en manifestaciones públicas en las que insultaba y amenazaba a las personas de derechas, voluntariamente.
- 6º.-No ha formado parte.
- 7º.-Se ignora.
- 8º.-Se opuso activamente al Movimiento Nacional, haciendo guardián no formando parte de ningún organismo.
- 9º.-Se encuentra en el extranjero desde la liberación de Cataluña.
- 10º.-Asesor del Comité revolucionario.
- 11º.-Male.
- 12º.-Pertenece a la clase media y sus bienes ascienden a SESENTA MIL PESETAS, y tiene a su cargo esposa y un hijo de 15 años y se encuentra con el informado en el extranjero.

Callén 21 de Enero de 1941

El Alcalde.

Mano Ojal



1090
Informe de Miguel Gallan Mercader, vecino de Callén

- 1º.- Afiliado al partido comunista y muy propeandista del frente popular.
- 2º.- Votó a la candidatura de izquierdas.
- 3º.- A la C.E.T. como simple afiliado.
- 4º.- No.
- 5º.- Tomó parte en manifestaciones públicas en las que insultaba y amenazaba a las personas de derechas, voluntariamente.
- 6º.- No ha formado parte.
- 7º.- Se ignora.
- 8º.- Se opuso activamente al Movimiento Nacional, haciendo guardias no formando parte de ningún organismo.
- 9º.- Se encuentra en el extranjero desde la liberación de Cataluña.
- 10º.- Asesor del comité revolucionario.
- 11º.- Mola.
- 12º.- Pertenece a la clase media y sus bienes ascienden a CINCUENTA MIL PESETAS, y tiene a su cargo esposa, y un hijo de 15 años, y se encuentra con el informado en el extranjero.

Callén 21 de Enero de 1941

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.



Juan Antonio Otal

Informe de Miguel Gallan Heródez, vecino de Calles

- 1º.-afiliado al partido comunista y muy propagandista del frente popular.
- 2º.-Votó a la candidatura de izquierdas.
- 3º.-A la C.N.T. como simple afiliado.
- 4º.-No.
- 5º.-Tomó parte en manifestaciones públicas en las que insultaba y amenazaba a las personas de derechas, voluntariamente.
- 6º.-No ha tomado parte.
- 7º.-Se ignora.
- 8º.-Se opuso activamente al Movimiento Nacional, haciendo guardas de forzando parte de ningún organismo.
- 9º.-Se encuentra en el extranjero desde la liberación de Cataluña.
- 10º.-Asesor del comité revolucionario.
- 11º.-No lo es.
- 12º.-Pertenece a la clase media y sus bienes ascienden a SESSENTA MIL PUELTAS, y tiene a su cargo esposa, y un hijo de 10 años, y se encuentra con el infanzado en el extranjero.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gredes 25 de Enero de 1941.

El Comandante del Puerto.

Gerardo Ferrer Ferrer

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUMSCA

1941 en virtud de 13 de julio
S. S. O. L. en el día y T. R. A. de 1941

1090 Miguel Gallan Mercedes 211 114

Era de izquierdas y voto a
izquierdas.

En tuvo ningún cargo.

Fue un gran propagandista.

Era muy malo pero como
era un sujeto "que tiraba la piedra
y escondía la mano", nada se puede
acusar en concreto.

Tiene un hijo en la cárcel de Huesca.

El y toda su familia están en el
extranjero.

Pertenece a la clase "Media".



Pablo Pucierari
Cura-encomendado.

Don Gerardo V. R. Muñoz
D. P. de Huesca de 1944
D. Comandante del Puerto.

Director Provincial de Responsabilidades Políticas
HUESCA

15
Auto.—En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

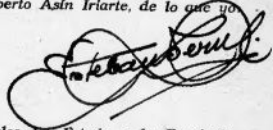
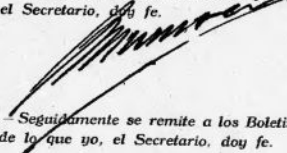
Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Augusto Gallan Borrador* es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

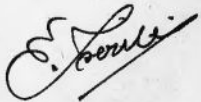
Considerando.—Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo el Secretario, doy fe.



Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a 1709 de Julio ²⁶ 16
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer ocnstar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Politicas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 153 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 150 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe,

E. Serice



DILIGENCIA.- En Huesca, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades.

De orden de S.E. se cursa carta-orden al Juez Municipal de Callén para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes y aporte los datos de familia.-
Loy f.

E. Ferrer

Por acuerdo, de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruya contra MIGUEL GALLAN MERCADER dirijo

a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandato con las actuaciones, que las encabezará, seguidamente de efectuadas, que sera dentro del termino fijado.

Dios que salvó a España guarde a su Candillo.

Huesca a 7 Agosto 1.941.



Sr. Juez Municipal de GALLAN

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

- Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al Glorioso Movimiento Nacional, a tener del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encausado arriba indicado.

Generales de la Ley.

- Si 1º Si estuvo afiliado al partido Comunista siendo gran propagandista.
Si 2º Si en las últimas elecciones voto a las izquierdas.
Si 3º Si tomo parte en manifestaciones que terminaron con insultos a la fuerza pública.
Si 4º Si inició el Movimiento presto guardias armadas y fue asesor del Comité y si por tal motivo fue considerado responsable de cuantos hechos

cometiera el este.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

ENCUESTA NUMEROS 10000

000.1

1000.1 00000 7

ENCUESTA

.....

A continuación al Sr. Juez designará tres vecinos bien enterados y competentes, que si no tiene inconveniente pueden ser los mismos que declaren en la carta-orden, los cuales informarán sobre el valor real aproximado de todos los bienes pertenecientes al expedientado, indicando, si son MUEBLES, UMBREROS o BIENES DE ALIENACIÓN, y expresando al final el valor global de cada clase en pesetas, basándose en el que tendrían hoy en venta.

[Faint handwritten notes and stamps at the bottom of the page]

DATOS QUE SE LE TEMERAN

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajen (3), días que trabajan al año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independiente de los hijos padres.
- (2).- Si los hijos son menores de QUATORCE AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les esta prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena ó por el contrario, si esta en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dirá si esta es fijo ó eventual y en este último caso, los días que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para un cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado esta huído y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad, aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dirá cuanto gana y días que trabaja.

[Handwritten signature and notes at the bottom of the page]



PROVIDENCIA.- En Callén a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno,.

Por recibirse la anterior crite-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplimentado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Antonio Otaí Paul Juez municipal del Distrito de Callén, de todo lo cual yo como Secretario certifico.



Juan A. Otaí Paul
[Signature]

DILIGENCIA

En Callén a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y suscrito de sí el infrascrito Secretario, comparece el vecino de esta localidad don Raamón Otaí Puertoluis, de 41 años, casado propietario, natural y vecino de esta localidad; quien juramentado en forma legal ofreció de ir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado e interrogado convenientemente a tenor de lo interesado en la crite-orden que antecede; manifiesta:

- A la 1ª. que es cierto en todas sus partes.
- A la 2ª. que tambien es cierto en todas sus partes.
- A la 3ª. que es cierto.
- A la 4ª. que tambien es cierto.

75.000

Seguidamente y por el mismo deponente se procede a la valoración de los bienes propios del inculcado que los aprecia en CINCUENTA MIL PESETAS LAS FINCAS RUSTICAS Y VEINTICINCO MIL LAS URBANAS, que tiene a su cargo a su espolso y dos hijos menores que se encuentran con el inculcado.

Leído esta su declaración se firma y ratifica firmando así con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



Juan A. Otaí Paul
[Signature]

DILIGENCIA.....

Seguidamente y ante el mismo Sr. Juez y suscrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don Cosme Ortas Gallardo de 78 años, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad al que interrogado bajo juramento a tenor de lo interesado en la crite-orden que antecede, manifiesta:

- A la 1ª. que es cierto en todas sus partes.
- A la 2ª. que tambien es cierto en todas sus partes.
- A la 3ª. que es cierto en todas sus partes.
- A la 4ª. que tambien es cierto en todas sus partes.

85.000

Seguidamente y por el mismo deponente se procede a la tasación de los bienes propios del inculcado, que los aprecia en CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS LAS FINCAS RUSTICAS Y TREINTA MIL LAS URBANAS, que tiene a su cargo a su espolso y dos hijos menores que se encuentran con el inculcado.

Juan A. Otaí Paul
[Signature]

DILIGENCIA.....

Seguidamente y ante el mismo Sr. Juez y suscrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don Domingo Sanchez Cacer, de 70 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad; quien juramentado en forma legal ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado e interrogado convenientemente a tenor de lo interesado en la crite-orden que antecede, manifiesta.

- A la 1ª. que es cierta en todas sus partes
- A la 2ª. que tambien es cierto en todas sus partes.
- A la 3ª. que es cierto en todas sus partes
- A la 4ª. que es cierto en absoluto.



Seguidamente y por el mismo a. nente. se procedi a la tasacion de los bienes propiedad del inculpa do que los agrupa en CINCUENTA Y DOS HI PUESTAS LAS FINCAS RUSTICAS Y VEZINTITRES MIL PUESTAS LAS URBANAS, que tiene a su cargo a sus esposos y dos hijos menores de edad que se encuentran huido con el procesado.

Leida que le fue esta su declaracion, por renuncia el derecho de hacerlo, por si se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



Domingo Casanueva

Juan J. Ochoa *(Signature)*

DILIGENCIA.- En Huesca, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razon las precedentes actuaciones, debidamente cumplimentadas conforme fueron interesadas.- Doy fe.

(Signature)

Auto. - En Huesca a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdiccion, fecha 21 de Septiembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de peticion de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaracion jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobacion de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se hallé indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el articulo 52, párrafo 2.º, en relacion con el articulo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al articulo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal Andoya~~ y firma conmigo el ~~Norberto~~ sin yriarte.

(Signature) *(Signature)*

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.781 seguido contra MIGUEL GALLAN MARGADER vecino de CAIEN en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 11, 12, 13, 14.)
Que con anterioridad al G.M.F. estuvo afiliado al partido comunista y a la CNT, siendo gran propagandista de sus ideales y tomó parte en manifestaciones públicas en las que se insultaba y amenazaba a las personas de derechas; votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones. Durante el período rojo prestó guardias y era el asesor del Comité. Huyó hacia Cataluña al ser liberada la localidad y actualmente se le supone en el extranjero.

BIENES: por un valor global aproximado de 60.000 Ptas.
FAMILIARES: esposa y dos hijos menores que se encuentran huidos con el encartado.

Cumpliendo órdenes del Tribunal se unió la orden de proceder n.º 2.819 a la del 2.781, pro haber duplicada de expedientes (f.º).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 16) y hechas prevenciones (Fol. -), y **EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. -)

(SE ENCUENTRA HUIDO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. -)
(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 19.)
Coinciden las declaraciones de los testigos con la información emitida por las autoridades. Tasados pericialmente los bienes se les asigna un valor global de 75.000 Pesetas.

El Instructor que suscribe considera a MIGUEL GALLAN MARGADER, incurso en los apartados o) e) l) n) del artículo 4.º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Agosto de 1941

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 21 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de alto. oficio. Doy fe

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

ofega

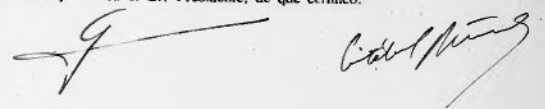
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.
Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, fínesse a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **MIGUEL GALLAN MERCADER**, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Callen (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **MIGUEL GALLAN MERCADER** estaba afiliado al partido comunista, propagandista destacado, tomó parte en manifestaciones insultando y amenazando a las personas de derechas; iniciado el glorioso Movimiento Nacional hizo guardias armado y fué el asesor del Comité por lo que es el autor moral de lo ocurrido en el pueblo de su vecindad; háyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee bienes por valor de 75.000 pesetas y tiene a su mujer y dos hijos menores de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) c) e) l) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MIGUEL GALLAN MERCADER, de Gallen, a la sanción de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de VEINTICINCO MIL PSETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José de la Cruz

Carlos Guzmán

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

24
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Octubre de 1959.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

GALLEN

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.781, contra el vecino de ese pueblo MIGUEL GALLAN MERCADER, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De C. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

San Agustín

Pro



videncia En Gellen a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente telegrama postal, participando las diligencias que en el mismo se interponen y cumplimentados dichos de su procedencia por el conducto debido. Mandó y firma S. Juan Antz Otal Juez Municipal, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Antz Otal*



videncia Equipamento y teniendo a mi presencia a diez Rufina Zamora, sobrina de Miguel Gallan Mercader, se entregó la copia de la sentencia remitida y de recibido, firma de que certifico. *Rufina Zamora*

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y seis Noviembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado LIGUEL GALLAN MERCADER se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado <u>LIGUEL GALLAN MERCADER</u>
G ^o Santamén	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
Martín	firmes, desde el día diez y siete Noviembre
Guillen	

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Gellen y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

J
San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico.



30
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 11 de Diciembre de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

Gallan

TEXTO:

Notifique V. al encartado Miguel Gailan
Mercader haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2781 ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

De D. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

José María San Agustín



Corridencia En Calle de diez y seis
de diciembre de mil novecien-
tos y cuatro y uno.

Cumplase y devuélvase lo ordenado
por el Sr. Jefe Regional de Respu-
sabilidades Faltas en el presente p[er]
granda fiscal, fojas, con que se
dificultad que en el mismo se entienda
y cumplimiento de devuélvase a su proce-
dencia el conducto debido. Lo mandó
en forma el Sr. Juan Luis Ochoa Paul, Jefe
Regional en f[irma].



Juan Luis Ochoa

[Signature]

Diligencia Seguidamente y teniendo
de mi presencia, se ha solemnizado
la entrega de la presente telegrafica y
firmada, de que certifico.

Rafael F. [Signature]

[Signature]



37

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Miguel Gailau Mercader se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta. y ocho

José M. San Agustín

A C U E R D O.— Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

Ga. Santandreu
Martín
Guillem

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Miguel Gailau Mercader la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de este expediente la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M. San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

José M. San Agustín

Plu. yto. de
38 187



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 3781

Núm. Juzgado 4495

Contra Miguel Gaudin Amescador

Vecino de Calles (Huesca)

Responsabilidad exigida 25.000 pts

Iniciado 12 de 3 de 1942

JUEZ

A. Lario Costa

SECRETARIO

P. José Manca

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de febrero de 1942

EL T.^º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Miguel Gailau Merceder* vecino de *Calleir*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2781* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~la certificación de la sentencia y el expediente~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

[Firma manuscrita]
SEPTIEMBRE 1942

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza *sie 17 de Mayo*
novecientos cuarenta y dos.

40
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan R.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Huesca* las actuaciones compuestas de ~~dos~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de _____ pasetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

R.

~~D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en-~~
~~cartado vecino de~~

~~aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:~~

~~Tomo n.º Provincia de - Formalización. - Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º - Aplicación. - Giros y valores. - Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas. - Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de pesetas. importe del depósito n.º de entrada y de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de por la practicada en el expediente n.º contra~~

41
¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 46

N.º

N.º del anterior 2781

N.º del Juzgado 4525

Contra

vecino de

Cantidad

25.000 Ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado al estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acusa de recibo se servirá firmar al conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.
El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca



Estado procesal que alcanzan los autos

pendiente ejecución sentencia

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intarvenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidos en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y de cargo según unido a la pieza separada correspondiente.



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de _____
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º _____
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO tres ADSCRITO

a la

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NÚMERO 6750

Pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta por responsabi-
lidades políticas a MIGUEL GAILAN MERCADER

Importe de la sanción

Fecha de incoación en este Juzgado 23-9-57

Fecha de terminación y archivo Hueco

Magistrado Juez Especial
Don ADOLFO SUAREZ MANTOYA

Secretario de la Administración
de Justicia
ACCIDENTAL
Don FERNANDO RUIZ DEL ARBOL



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

Expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Politicas contra *Miguel*

Gallau Alarcader

vecino de

el que fué sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de *Boragosa* sanción económica de *25.000 ptas* para Sala ha
acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente,
rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias
siguientes.

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos, que por Decreto fecha *14 junio* otorgado por S. E. el
Jefe del Estado, se le ha concedido indulto total de la sanción
económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impues-
ta por la Jurisdicción de Responsabilidades Politicas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias
practicadas

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
ridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a *12 de junio* de 195 *7*

El Presidente,

Ruiz

3

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas
S. E. L. I. Q. D. R. P.
N. 2186/18.7.54

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas
N. 1400/18.7.54

Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado n.

Madrid



Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado con fecha *11 de junio* de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de *Magnus Fallas Moradas* condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de *Donagoitia* en sentencia de *25 Dic 1944* a la sanción económica de *200.000 pesetas*

Visto la Ley de 15 de Junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 15 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia. Vengo en conceder a *Magnus Fallas Moradas* indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a *11 de Julio* de 1957 P. D. *Mercaderes* Rubricado

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a *10 de Julio* de mil novecientos cincuenta y *siete*

V.º B.º:
El Presidente,

[Signature]

[Signature]



Providencia Juez Juzgado Especial de Ejecutorias numero tres
Sr. Suarez Mantecola Madrid siete de Octubre de mil novecientos ein
cuenta y siete.

Guárdese y cumpla lo mandado por la su-
perioridad en la anterior orden que es una al expediente de
su randa que por reparte ha correspondido a este Juzgado; sea
cabe su recibo y para que tenga lugar el cumplimiento de lo
mandado librese exhorto al Sr Juez de Instrucción de Huesca
para que e notifique al mencionado el Decreto de Infalte y
se cancelasen los embargos en su caso grabados.

Lo mande y firma S S doyfe.-

R./ *[Handwritten signature]*

Diligencia./ Seguidamente e cumple lo mandado, doyfe.-

[Handwritten signature]



Reunión Suave 124-134 46
Expte. 6750
Regido en 178

Don Adolfo Suarez Manteola Magistrado-Juez Especial
de Ejecutoria del Juzgado número TREES adscrito a la Comisión Liqui-
dadora de Responsabilidades Políticas.

San Bernardo, 20

Al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca
estentamente saludo y hago saber:
Que en la pieza separada de embargo para la efectividad de la
sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a
MIGUEL GALLAN MEROADER

vecino de Collén he acordado,
en resolución de esta fecha, dirigir a V. S. el presente exhor-
to, por el cual, en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco
Bahamonde, Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y re-
quiero y en el mio pido y encargo se sirva aceptarlo y disponer
su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, una
vez practicadas las diligencias que a continuación se expre-
san, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando obli-
gado con los suyos en casos análogos.

Dado en Madrid, a siete de Octubre de mil novecien-
tos cincuenta y siete

EL SECRETARIO.



[Handwritten signature]
[Handwritten name]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber a MIGUEL GALLAN MEROADER, vecino de Collén,
que por Decreto de 14 de Junio último ha sido inculcado del to-
tal de la sanción económica pendiente de cumplimiento que le fue
impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido
al mismo.

Y se cancelen y dejen sin efecto cuantos embargos de bienes
trabado en bienes de la propiedad del mismo.

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas
S. SALDA
N.º 226/8.10.57

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas
2237/22.11.57

PROVIDENCIA del Magis-


trado Juez Señor Se-
rena Velloso.-

47
En Huesca a once de octubre
de mil novecientos cincuenta y siete.-

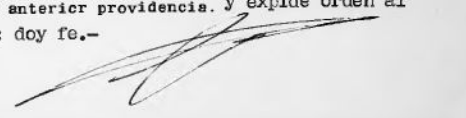
Se acepta el precedente exhorto con la
cualidad ordinaria de sin perjuicio, registrese, practíquense
las diligencias que se interesan, y hecho devuélvase por el
conductor de su recibo dejando nota.

Lc mandó y firma S. S.ª doy fe.

E/



Diligencia.-Seguidamente se da cumplimiento, en lo necesario,
a lo ordenado en la anterior providencia. Y expide orden al
inferior de Callén: doy fe.-



videncia del Magistrado } Huesca, cuatro de noviembre
Juez Señor Serena Velloso. } de mil novecientos cincuenta y
siete.

Dada cuenta: recuerdese al inferior de Callén el
servicio que se le interesó en once de octubre último y comu-
níquese al exhortante el estado que mantiene.

Lo proveyó y rubrica SS^{as} doy fe.-

R.-

Diligencia.-Seguidamente se cumplió acordado en la anterior pro-
videncia: doy fe.-



JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA
SECRETARIA
ASUNTO

Exhorto 727-957.-

De orden del señor Juez de
Instrucción de este Partido y
cumpliendo lo acordado en el
asunto que se anota al margen,
dirijo a V. la presente a fin
de que se sirva disponer la
práctica de las diligencias que
después se expresarán, devol-
viéndola una vez cumplimenta-
da, sin dar lugar a que le sea
recordada

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 11 de octubre de 1957.-

El Secretario

Sr. Juez de Paz de

C A L L E N . -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber a MIGUEL GALLAN MERCADER,
vecino de esa localidad, que por Decreto de 14
de Junio último ha sido indultado del total de
la sanción económica pendiente de cumplimiento
que le fue impuesta en el expediente de Respon-
sabilidades Políticas nº 6750.

Y se cancelen y dejen sin efecto cuantos em-
bargos se hubiesen trabado en bienes de la pro-
piedad del mismo.

JUZGADO DE INSTRUCCION

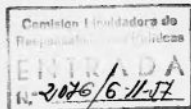
HUESCA.-

Ulmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar a V. I. que su exhorto fecha 7 de octubre último, dimanante del expediente 6750, pende del inferior de Calleñ al que se recuerda con esta fecha el servicio que se le interesó en li de dicho mes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, 4 de noviembre de 1957.-

EL MAGISTRADO JUEZ,



[Handwritten signature]

[Circular stamp]

ILMO SEÑOR MAGISTRADO JUEZ ESPECIAL NUMERO 3 de
RESPONSABILIDADES POLITICAS- San Bernardo 20-

MADRID.-

W.2.971.028

PROVIDENCIA.-Callén a seis de noviembre de mil -
novecientos cincuenta y siete.

Por recibida la anterior certe orden
cumplase cuanto en la misma se interesa y a los fi-
nes de que actue como Secretario en este despacho
se habilite a don Manuel Castillo Peñart, mayor de
edad y con instrucción suficiente para el desempe-
ño del mismo.

Hecho que sea todo devuélvase a su pro-
cedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de
que yo Secretario habilitado DOY FÉ.


G. G. G.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Callén, a nueve de Noviembre de mil no-
vecientos cincuenta y siete.

La extiende yo el Secretario Habilitado,
a los fines de hacer constar, que no se le ha po-
dido notificar a Don Miguel Gallán Mercader el --
contenido de la carta orden que antecede, por no
encontrarse actualmente en esta localidad, si bien
resulta de los informes obtenidos, dicho individuo
se halla realizando accidentalmente trabajos en
Alberuela de Tubo de esta Provincia. DOY FE.

[Handwritten signature]

XXV

7-34
DILIGENCIA DE REPORTACION.- Complimentada que ha sido la presente carta-orden se devuelve a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Doy fé.

Callén, 9 de Noviembre de 1.957.

[Handwritten signature]

videncia del Magistrado }
Juez Serena Velloso.- }

Huesca, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En anterior cédula únase al exhorto de su razón, y encontrándose el interesado al parecer en Alberuela de Tubo, perteneciente al partido judicial de Sariñena, remítase original al Juzgado de igual clase de dicha localidad comunicándose al exhorto y dejando nota:

Lo proveyó y rubrica SS^{as} doy fe.-

F.:

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia: doy fe.-

[Handwritten signature]



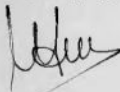
Providencia Juez

Sr. Buisán.-

Sariñena, catorce de Noviembre de mil
novecientos cincuenta y siete.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio el precedente ex-
horto; regístrese, practíquense las diligencias interesadas, li-
brándose el oportuno despacho y cumplimentado, repórtese a su pro-
cedencia, dejando nota.

Lo provayó y firma SSA. de que doy fé.



Teodoro Estallo

Diligencias./ Seguidamente se registre y remite carta-orden a Albe-
ruela de Tubo; doy fé.

Estallo

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE
SARIÑENA

Secretaría

ASUNTO

Exhorto 138/57

De orden del señor Juez de Instrucción de
este Partido y cumpliendo lo acordado en el
asunto que se anota al margen, dirijo a V. la
presente a fin de que se sirva disponer la
práctica de las diligencias que después se
expresan, devolviéndola una vez cumplimen-
tada, sin dar lugar a la que le sea recordada.
Dios guarde a V. muchos años.

Sariñena, 14 de Noviembre de 1957

El Secretario Judicial



Teodoro Estallo

SEÑOR JUEZ DE PAZ DE

ALBERUELA DE TUBO.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

Que se haga saber a MIGUEL GALLAN MERCADER, residente en esa
localidad, que por Decreto da 14 de Junio último he sido indultado
del total de la sanción económica pendiente de cumplimiento que le
fue impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 675
Y se cancelen y dejen sin efecto cuantos embargos se hubiesen
trabado en bienes de la propiedad del mismo.



Ref: Sda n.º 34/52

PROVIDENCIA :
Juez : Alberuela de Tubo, quince de Noviembre de mil no-
Sr. Reñol : vecientos cincuenta y siete.-

Por recibida la anterior carta-orden del Juzgado de Ins-
trucción del Partido, devuélvase la misma a su procedencia ya
que MIGUEL GALLAN MERCADER, no reside en esta localidad y no
se tiene conocimiento de su paradero por ser desconocido.-

Lo mandó y firma S.S. el Sr. D. Valentín Reñol Perisá, -
Juez de Paz de esta Distrito y doy fé.-

EL JUEZ DE PAZ:

EL SECRETARIO:



[Handwritten signature of the Judge]
[Handwritten signature of the Secretary]

DILIGENCIA DE REMISION.-- / Cumpliendo lo ordenado es devuelta la an-
terior carta-orden al Juzgado de Instrucción del Partido, toda
vez que el citado anteriormente MIGUEL GALLAN MERCADER, no re-
side en esta localidad. Doy fé.

ALBERUELA DE TUBO, 15 NOVIEMBRE DE 1.957.
EL SECRETARIO:

[Handwritten signature of the Secretary]



Cavallado 17-11-57

54

PROVIDENCIA JUEZ ESPECIAL
SR SUAREZ MANTOOLA.

Madrid a ocho de enero de mil novecientos
cincuenta y ocho.

El anterior exhorto unase al expediente de su razon, y hallandose cumplido lo ordenado por la Superioridad, archivese dicho expediente, poniendose en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, por medio de testimonio por duplicado de las diligencias practicadas y atenta comunicacion. Lo manda y firma S.S. de que doy fe:

✓

[Handwritten signature]

DILIGENCIA, se cumple lo mandado seguidamente, doy fé:

[Handwritten signature]



videncia del Registrado) Huesca, doce de febrero de mil novecientos
Juez Sr. Diaz-aguado.) sesenta y dos.

Habiéndose recibido de la Superioridad el anterior Expediente,
para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.
Lo mandé y firma SS^a. Day fé.

R.


Atenc. - mismo día se cumple lo acordado: doy fé.
